

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Corrección de errores de la Resolución de 22/03/2021, de las Consejerías de Hacienda y Administraciones Públicas y de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan los procesos selectivos para el ingreso por el sistema de promoción interna directa en el puesto en los Cuerpos Superior, Técnico, Ejecutivo y Escalas del personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2021/5220]

Advertido error material en la corrección de errores de la Resolución mencionada, publicada en el DOCM nº 67, de 9 de abril, se procede a su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en los siguientes términos:

Primero:

El apartado 1 de la base 2 debe decir. "Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo".

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicamente señalados en el anexo I para los diferentes cuerpos, escalas y/o especialidades:

a) Pertener como funcionario o funcionaria de carrera a alguno de los cuerpos, escalas o especialidades de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que a continuación se indican en función de los cuerpos, escalas o especialidades a los que pretenden promocionar, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que se promociona en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Para acceder al Cuerpo Ejecutivo, Especialidad Administrativa: pertenecer al Cuerpo Auxiliar, Auxiliar Administrativo, del Subgrupo C2. La titulación exigida podrá ser sustituida por una antigüedad mínima de 10 años en Cuerpos o Escalas del antiguo Grupo D, actual Grupo C, Subgrupo C2. Serán computables a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- Para acceder al Cuerpo Técnico, Especialidad Gestión Administrativa: pertenecer al Cuerpo Ejecutivo, Especialidad Administrativa, del Subgrupo C1.
- Para acceder al Cuerpo Superior, Especialidad Administración General: haber accedido al Cuerpo Técnico de la administración de la Junta de Comunidades por la Especialidad Gestión Administrativa o estar desempeñando con carácter definitivo como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico puestos de trabajo en los que no se requiera una titulación académica oficial específica o se exija la Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
- Para acceder al Cuerpo Superior, Especialidad Ingeniería Industrial: haber accedido al Cuerpo Técnico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial.
- Para acceder a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la información: pertenecer a la Escala Técnica de Sistemas de Informática, del Subgrupo A2.
- Para acceder a la Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas: pertenecer a la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidad Bibliotecas del Subgrupo A2.
- Para acceder a la Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos: pertenecer a la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidad Museos del Subgrupo A2.
- Para acceder a la Escala Superior de Prevención de Riesgos laborales, Especialidad General, pertenecer a la Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad General del Subgrupo A2.
- Para acceder a la Escala Técnica de Sistemas de Informática: pertenecer a la Escala Administrativa de Informática, del Subgrupo C1.
- Para acceder a la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidades Archivos y Bibliotecas: pertenecer a la Escala Administrativa de Archivos y Bibliotecas, del Subgrupo C1.
- Para acceder a la Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad General: pertenecer a la Escala Administrativa de Prevención de Riesgos Laborales, del Subgrupo C1.

- Para acceder a la Escala Administrativa de Archivos y Bibliotecas: pertenecer a la Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, del Subgrupo C2.

En las mismas condiciones podrán participar los funcionarios y funcionarias de carrera de otras administraciones públicas que ocupen de forma definitiva un puesto de trabajo de cualquiera de los Cuerpos y Escalas de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los que se refiere el párrafo anterior y que hayan prestado servicios en el mismo o en otros en igual condición durante al menos dos años.

El personal laboral fijo que a fecha 13 de mayo de 2007 estuviera desempeñando funciones reservadas al personal funcionario en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2002, de 23 de julio, de clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario, podrá participar en este proceso de promoción interna directa en el puesto en aquellos cuerpos, escalas o especialidades a los que figuren adscritas las funciones o puestos que desempeñe y que se recogen en el anexo III a esta Resolución en función de la Categoría Profesional a la que pertenezcan.

b) Poseer alguna de las titulaciones académicas que para cada cuerpo, escala o especialidad, se detallan en el anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Igualmente a efectos de equivalencias al título de Diplomado Universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Reunir los requisitos específicos que figuran en el anexo I para los diferentes cuerpos, escalas o especialidades.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo:

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante las Consejerías convocantes en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.